República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-58532865- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-641-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento RE-2024-58532766-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **899/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.21 15:16:51 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.21 15:16:51 -03:00

ACUERDO SALARIAL SETIA-FITA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de 2024, entre el Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines de la República Argentina (SETIA), CUIT N° 30-53112631-5, domicilio electrónico: gremialsetia@hotmail.com.ar, con domicilio en Avenida Montes de Oca 1.437 CABA, representada en este acto por su Secretario General Sr. José E. Minaberrigaray, su Secretario Gremial e Interior Sr. Claudio M. Díaz, su Prosecretario Gremial e Interior, Julio Omar Ojeda, por una parte, y por la otra la Federación de Industrias Textiles Argentina (FITA), CUIT N° 30-52725634-4, domicilio electrónico: fita@fita.com.ar, con domicilio en Reconquista 458 Piso 9° CABA, representada en este acto por su Presidente Sr. Luis Tendlarz, su Prosecretario 1° Sr. Edgardo Tertzakian y su apoderado Cont. Eduardo Detoma, con el patrocinio letrado del Dr. Lucas Ramírez Bosco (en adelante la Representación Empresaria) manifiestan haber alcanzado el siguiente ACUERDO:

I - VIGENCIA

1.- El presente Acuerdo regirá entre el 1° de mayo de 2024 y el 30 de junio de 2024.

II - SALARIOS.

Las partes acuerdan establecer a partir del 1° de mayo 2024 y luego a partir del 1° de junio 2024, las nuevas escalas de salarios básicos correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo FITA-SETIA, según se indica seguidamente.

	Salarios Básicos	Salarios Básicos
CATEGORIAS	may-24	jun-24
SUPERVISOR GENERAL	633.475	658.814
SUPERVISOR	619.088	643.852
TECNICO ESPECIALISTA	619.088	643.852
VENDEDORES	619.088	643.852
ENCARGADOS DE ADMINISTRACIÓN	598.315	622.248
ENCARGADOS MECÁNICOS	598.315	622.248
AYUDANTES DE SUPERVISOR GENERAL	598.315	622.248
VENDEDORES DE SALÓN	578.531	601.672
EMPLEADOS CATEGORÍA A	559.690	582.078
EMPLEADOS CATEGORÍA B	541.745	563.415

AUXILIARES DE TRANSPORTE A	524.655	545.641
AUXILIARES DE TRANSPORTE B	508.378	528.714
AUXILIARES A	478.114	497.239
AUXILIARES B	464.055	482.617

Los nuevos valores de las escalas absorberán, hasta su concurrencia, los incrementos o adicionales que sobre las remuneraciones hubieran otorgado o pactado las empleadoras a cuenta de futuros aumentos o con carácter general a partir del 1° de julio de 2023 y hasta la fecha del presente acuerdo.

III – ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA

1.- Las partes acuerdan el pago a todos los trabajadores convencionados de una asignación no remunerativa de $180.000 en el mes de mayo del 2024 y de $ 180.000 para el mes de junio del 2024, bajo la denominación "Asignación No Remunerativa".

2.- Las ausencias debidamente justificadas motivadas en causas legales o convencionales no afectarán su pago. En los casos de ausencias injustificadas, se pagarán en proporción al tiempo trabajado. Para el cálculo de cada día en que corresponda liquidar la asignación no remunerativa convenida, se tomará la jornada de trabajo normal y habitual en cada empresa o establecimiento.

3.- Se establece que esta asignación también deberá ser abonada por el empleador en los casos que encuadren en enfermedad o accidente profesional conforme la ley 24.557 por el plazo de 10 días a cargo del empleador (art. 13, inc. 1, ley 24.557) y, con posterioridad, deberá ser incorporada al cómputo del ingreso base conforme la mencionada Ley de Riesgos de Trabajo a los efectos del cálculo de las prestaciones del artículo mencionado y de todas las demás a cargo de la ART. En los casos de trabajadoras con licencia por maternidad, el empleador deberá abonar la asignación mencionada con independencia de lo remunerativo, que conforme la ley corresponde a la ANSES.

4.- A los efectos de justificar las ausencias en virtud de lo establecido en los anteriores apartados 2 y 3, deberá tenerse en cuenta:

- Que cuando se tratara de enfermedades o accidentes, fueran inculpables o profesionales y para los casos de maternidad ya referidos, para el cobro de la asignación no remunerativa los certificados médicos deberán necesariamente contener: fecha de emisión, lugar de realización del examen médico, diagnóstico de la dolencia, tiempo necesario de reposo, firma y sello de médico

con aclaración de la matrícula y datos de contacto del mismo, lugar de reposo con dirección y teléfono, de modo que pueda realizarse el control médico empresario.

4.- Las cuotas de la Asignación No Remunerativa establecida en dicho Acuerdo serán computables para el cálculo de Vacaciones y SAC. Las ausencias durante el período vacacional son siempre justificadas por tratarse de licencia legal. En los casos de suspensiones por causas económicas, falta o disminución de trabajo (art. 220 LCT) o fuerza mayor (art. 221 LCT), la Asignación No Remunerativa se abonará en forma íntegra.

5.- Quedan a salvo los mayores valores que surjan de acuerdos zonales, individuales o por empresa.

IV - CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

1.- Con el objeto de posibilitar una adecuada solución a problemas atinentes a los servicios sociales que brinda la entidad sindical, la contribución patronal fijada por el artículo 34 del CCT N°123/90 o 43 del CCT FITA – SETIA, será transitoriamente aumentada durante la vigencia de este acuerdo al cuatro por ciento (4%), exclusivamente entre el 1° de mayo de 2024 y el 30 de junio de 2024, sin prórroga automática.

2.- A la contribución patronal fijada en el punto anterior se le adicionará excepcionalmente la suma de $ 1.875,00, a partir del 1° de mayo 2024 y hasta el 30 de junio de 2024, siempre por cada trabajador comprendido en dicho convenio. Las partes acuerdan establecer una contribución empresaria especial de un 1% (uno por ciento) sobre las remuneraciones brutas de los trabajadores comprendidos en el presente convenio, con destino exclusivo para promover la formación de los representados por el Sindicato de Empleados Textiles y Afines de la República Argentina (SETIA). Estas contribuciones serán aplicadas exclusivamente entre el 1° de mayo de 2024 y el 30 de junio de 2024, sin prórroga automática.

3.- Sobre las cuotas de la Asignación No Remunerativa del Punto III del presente los empleadores contribuirán con un 11% para atender a la adecuada prestación de los servicios sociales que brinda la entidad sindical por cada trabajador. Adicionalmente, corresponderá una contribución empresaria al F.A.S. por cada trabajador convencionado que será de $ 14.400 mensuales a partir del 1° de mayo de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024.

V - BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD.

Las partes acuerdan modificar la escala para la bonificación por antigüedad establecida en el Art. 29 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 500/07, la que a partir del 1° de mayo de 2024 y 1° de junio de 2024, quedará sustituida por los nuevos valores que figuran a continuación.

may-24				
ANTIGÜEDAD	Auxiliares	Empleados y vendedores	Encargados, Vendedores de salón y técnico especialista y ayud super gral	Supervisores
1 AÑO	2.749	4.179	5.402	7.470
3 AÑOS	5.496	9.237	11.692	14.607
5 AÑOS	8.222	12.831	16.080	18.317
7 AÑOS	10.971	15.412	19.717	22.035
9 AÑOS	13.718	18.274	22.934	26.121
12 AÑOS	17.355	21.346	26.497	30.270
15AÑOS	20.134	24.314	28.409	33.603
18 AÑOS	23.049	27.092	31.533	37.143
21 AÑOS	24.867	28.994	34.019	40.070
24 AÑOS	27.396	31.826	36.893	43.476
27 AÑOS	29.245	33.686	40.143	47.572
30 AÑOS	31.115	36.559	42.651	50.770
35 AÑOS	34.773	42.086	47.153	56.276
40 AÑOS	38.461	46.182	52.211	61.374

jun-24				
ANTIGÜEDAD	Auxiliares	Empleados y vendedores	Encargados, Vendedores de salón y técnico especialista y ayud super gral	Supervisores
1 AÑO	2.859	4.346	5.619	7.769
3 AÑOS	5.716	9.606	12.160	15.191
5 AÑOS	8.551	13.344	16.723	19.049
7 AÑOS	11.410	16.029	20.506	22.917
9 AÑOS	14.267	19.005	23.852	27.165
12 AÑOS	18.050	22.199	27.557	31.480
15AÑOS	20.939	25.286	29.546	34.947
18 AÑOS	23.970	28.176	32.795	38.629
21 AÑOS	25.862	30.154	35.380	41.673
24 AÑOS	28.492	33.099	38.368	45.215
27 AÑOS	30.414	35.033	41.749	49.474
30 AÑOS	32.360	38.021	44.357	52.800
35 AÑOS	36.164	43.769	49.039	58.527
40 AÑOS	39.999	48.029	54.300	63.829

Las empresas que ya hubiesen otorgado adicionales por antigüedad u otros beneficios análogos por importes iguales o superiores a los que resultan de dicho Anexo, quedarán eximidas de la aplicación del mismo. Si los importes fueran inferiores, se ajustarán a los valores de la nueva escala.

Las partes se comprometen a reunirse en la segunda quincena de junio de 2024 a fin de analizar la situación salarial que regirá a partir del 1° de julio de 2024.

Ambas partes pedirán la homologación del presente convenio. Conforme lo preceptuado en el artículo 4° de la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, las partes manifiestan en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto 1759/72 (T.O 2017).

El presente acuerdo será ratificado por las PARTES con la modalidad TAD (Trámite a Distancia) o aquel que indique la autoridad de aplicación y que permita solicitar su homologación.

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.04 14:18:20 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.04 14:18:21 -03:00

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-64472998-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 13 de Junio de 2025

Referencia: Dispo 641-25 Acu 899-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.13 15:44:21 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.13 15:44:22 -03:00